

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, 19 de febrero de 2026- Al Despacho del señor Juez pasa la presente acción de tutela instaurada por **MAURICIO CRUZ JOYA**, contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la vulneración del derecho petición. Se radica bajo el No. **2026-0078**. Sírvasse Proveer.

LINA MARCELA CARDOZO SIERRA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 39 PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá DC., 19 de febrero de 2026

En atención al informe secretarial que antecede, SE AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela presentada por **MAURICIO CRUZ JOYA**, contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

- 1.- Vincular a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA, UNIVERSIDAD LIBRE Y PARTICIPANTES DEL CONCURSO OPEC 1101-M- DE DISTRITO A TRAVÉS DE LA FISCALÍA Y UNIVERSIDAD LIBRE**, por cuanto podrían verse eventualmente afectadas con el fallo que se profiera.
- 2.- Correr traslado a las accionada y vinculadas del escrito de tutela presentado por la parte accionante a efecto de que se pronuncie en torno a los hechos y a las pretensiones expuestas, lo que deberán hacer en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, contadas a partir del recibido de la comunicación que remite el traslado de la demanda.
- 3.- Informar a **MAURICIO CRUZ JOYA**, que éste despacho en auto de la fecha AVOCÓ el conocimiento de la acción constitucional por él impetrada en contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, y que atendiendo lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991 se cuenta con 10 días hábiles para emitir el respectivo fallo de tutela.

COMUNIQUESE Y CÚMPLESE


CARLOS JULIO CAVIEDES HERNANDEZ
JUEZ